

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0205-A-RS

Quito, 09 de diciembre de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.";

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "I. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)":

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0205-A-RS

Quito, 09 de diciembre de 2022

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)";

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, dispone: "Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen "Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo 488 de 12 de julio de 2022, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, documento que cuenta con posteriores reformas;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, establece: "Art. 6.-Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)";

Que, el ultimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, señala: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: "Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...)";



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0205-A-RS

Quito, 09 de diciembre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Artículo 1.- Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: "De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral - CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)";

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0001-RS, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT de fecha 5 de febrero de 2022; el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "(...) Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027. (...)";

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12, de 02 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "(...) aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 109.344.945,81), para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2022-0248-O, de 05 de mayo de 2022, expone lo siguiente: "(...) Como resultado de las reuniones mantenidas con los funcionarios del Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Economía y Finanzas, se logró optimizar el presupuesto para el proceso electoral, pero a la vez garantizar el cumplimiento de todas las etapas que corresponden a las disposiciones legales dentro del proceso electoral 2022-2023, en las mejores condiciones. En este contexto, esta Secretaria de Estado, asignará un valor de USD 97,315.766, 58 (noventa y siete millones trescientos quince mil setecientos sesenta y seis con 58/00) para el proceso de Elecciones Seccionales; y Elecciones de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control 2023 en el vigente presupuesto 2022 y el del año 2023, conforme al oficio de referencia, desagregado y programado presupuestariamente (...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2022-1225-M de 05 de diciembre de 2022, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: "(...) se realice la gestión correspondiente a la presente solicitud de Eliminación e Inclusión en el PAC 2022 de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023."(...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1857-M, de 05 de diciembre de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0205-A-RS

Quito, 09 de diciembre de 2022

Talento Humano: "(...) mediante el cual solicita la eliminación e inclusión en el PAC 2022 de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023."(...)";

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1857-M, de 05 de diciembre de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, indico: "Att. D. Administrativa: Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 07/12/2022";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DPDPSIE-2022-0451-A-M de 09 de diciembre del 2022, la Directora Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: "(...) solicito a usted se requiera a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, se realice la inclusión en el PAC de la actividad "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODCUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A ESCALA NACIONAL Y EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL VOTO INFORMADO DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL REFERENDUM 2023".

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2022-0506-A-M, de 09 de diciembre de 2022, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: "(...) solicito a usted se realice la inclusión en el PAC de la actividad CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODCUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A ESCALA NACIONAL Y EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL VOTO INFORMADO DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL REFERENDUM 2023".

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2022-0506-A-M, de 09 de diciembre de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, indico: "Att. D. Administrativa: Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 09/12/2022":

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-2532-M, de 09 de diciembre de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: "(...) En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2022 del Consejo Nacional Electoral: (...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022- 2572-M, de 09 de diciembre de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoria Jurídica, "(...) se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 57 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz";

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la Quincuagésima Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación 2022, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0205-A-RS

Quito, 09 de diciembre de 2022

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quincuagésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, conforme el cuadro de Reformas Anexo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

EDUARDO

, Firmado digitalmente 1 por EDUARDO BLADIMIR

BLADIMIR FRANCO ENRIQUEZ

por EDUARDO BLADII FRANCO ENRIQUEZ Fecha: 2022.12.09 17:20:43 -05'00'

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Ingeniero
Luis Xavier Padilla Ocaña
Coordinador Administrativo
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2022-183624

Acción	Sigles Unided	Fecha	
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-12-09	
Revisado por: María Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-12-09	
Revisado por. Nora Gioconda Guzmán Galárraga	DNAJ	2022-12-09	

(E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL REFORMAS AL PLAN ANCIAL DE CONTRATACIONES 2022

_	11 12 1						
THE PARTY.	Section (Section Control Contr	Assertations and sections are sections and sections and sections and sections are sections and sections and sections are sections are sections and sections are sections are sections and sections are sections are sections are sections and sections are sections are sections are sections are sections and sections are s	ELMENA ACTIOLOGO FLERENAL ACTION (COLECE DE NOBROA PHENNINANA)	eren. Courago	MATERIA CACINITA CITIC BERNARE PE	waru Actarono	MLTW ACTIVISACI ACTIVISACE 2072
	TRO DE PRESENTESTO SPORTES DE DEMERSON SPORT SEMINANTES	CASTO CLOSELLATE	DICALO DICALO	COMPLETE	Transco	DARIO DOMERNIE	OSMED OSMEDIA
		MILES	ă	30	MODE		29624
11 20 12	legations of the standard output contacts	Sycheterischer Symbolischer Herreiteriken	Бана забана Вобана Бана Бана В В В В В В В В В В В В В В В В В В В	CDAPANE DRING BATADAL PIBLING O MD BIFSCHARA	CHAIREAN PARTE	ODWINEACON SOONL- ESMMANACON BRECOX	CONTOURSCEAL STOCK, CONTRACTOR SHECTA
	COTALD OS EVEZIS CONCO EVEZIS	g	3	9	8	₽	8
	reg as recotors paragraph / m manifedit .	KONJAP DN	STATE OF	MOANGA	NO JANUA	NSAPEG	NOAMEA
	CLARTE CHARMS	*	¥	*	OF	4	*
	CONTR CLASSE BACSY BALEST WELCH BACEY						
ž.	S CONTR BACCO FECCI						
20-13-2011	COSTILLENIANS (Offine) PECHEORALISI		6	ary.	व्यक्तका	OCCUPANT OCCUPANT	Outstance
is	Des Des Des reserves L'autres se	4.00	ar for the form	a v	DÚ RLÍTEL	80 443 765	Del actions
* *	enedia (Esperiment) (Esperiment)		(CANACE)				*
100	(MOC)	Direction of the Control	Organ	Or Car	ST ST	905	QF GRO
20 Miles 440 Me 2	Cyumbu D Metor	al ts		* //	*	3.€	9507
SOM DELADADE UTS PRODÚCEUS	です。 ですっとは enzelogica freedpade de la comenciador l 、	COMPLICACIÓN DEL SERVICE DE VAR PARANA DAPPIDA MACIONA LA RESCETA DA ÉNCIDAR. 1 EL COMPLIANCIÓN EL A SERVICIPACIÓN DE MEDITACIÓN EL A REFLORES DE LAS 18/70 MEDITACIÓN EN VAR DE PARTICIPACIÓN CONTRACA DE VARIA DE MEDITACIÓN PORTIGOS NICIOS DE SERVICIPACIÓN COMBIGNA, 1 CONTRACA NICIONES	CORTICO ACON DE CENCODE DE REALA DESEÓN NACIONA, DE USACITO DE LECTURA, LOS CONTRIBAÇÃOS DE LANDINGUEDE NACIONAL DE VIDENÇÃO DE LAS JUNES RECOTOMAS DE VIDENÇÃO ACONTRIBOR SECURIDAD ACONTRIBOR DE VIDENÇÃO ACONTRIBOR PERMINADA COME ZERA PERMINADA COME ZERA PERMINADA COME ZERA PORTURBO ACONTRIBOR DE VIDENÇÃO ACONTRIBOR PORTURBO ACONTRIBOR DE VIDENÇÃO ACONTRIBOR DE VIDENÇÃO ACONTRIBOR PORTURBO ACONTRIBOR DE VIDENÇÃO ACONTRIBO	CONTRACTOR SERVICE OF THE ASS. IN DIVISION ANCHOR THE SECTION TO T	SCHOOL STATE ASSESSED TO THE PART A BRIDGE WAS A BRIDGE OF THE PART A BR	CONTRACTOR TO THE STREET OF CRANSCH, WITHOUT CONTRACTOR TO THE STREET OF CRANSCH CRANSCH CONTRACTOR TO THE STREET OF CRANSCH CRANSCH CRANSCH CONTRACTOR TO AND	CONTRALACIÓN DE LIGHEDODÉ CERADON. PREDICTO CENTRACIÓN A TRANSPER DE NAGÍNE BRICOS PREDICTO CENTRACIÓN A TRANSPER DOLAR A BELLA RECURSO EN EL CERTINA MARA PACACONE LA VISIO PO PRANCO DE LA CILIADE RAÍA HE EL SANICO DE PRESENCIAN 2023
*	Pagessa Supples Supples Supples Supples	COMPG	UNENDS	Осанцая	CCLAUES	CELANGE	22/427
	TOTAL CONTROL TOTAL ANNUAL CONTROL IN-LANG ANNUAL ANNUAL OF THE PROPERTY AND AND ANNUAL OF THE PROPERTY AND AND ANNUAL OF THE PROPERTY AND	Per section	1 COLUMN TWO	1 CAROLIN LAW	Fer tectors.	uaz.	iiggen ag
2 6 6 1	4.	action of	9000	9000	8	200	8
įvy a		gaag to	924 CEG	8	B	8	g
T. Carrie	41	900900	76 000000	200000	260 OSC 0		10
WORKAGO KA LA BARROA WEELANG STANG							
CESTABLE	1	90011 t	977000	2 550125	agrici s	ACOUNT IN	ACON E
A Mental	. 83 "	and the second	22/21 2000	TOUT DOOR	B:	1241	84 B
C. Bear	- 8	()	85	, a \$	8	ä	ž
B	j) Jja	g g	2	8	8	8	81
PROM	113	8	В	8	8	. 8	8
		4	3	3	#	a a	я
		9	070	8	8	8	8
ě	}∘£i ′	9	3	\$50 \$600 \$600 \$600 \$600 \$600 \$600 \$600 \$	£ 9	168 93	9
	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	, a N	9	5 8	E E	55	8 8
Ε.	2 5	. PF	M	- 5	:rt:		-42

CLABORADO POR.

TOWNE PAOLA

TOWNE PAOLA

OVILLACIS

SERVE PRADO

Ecna Paols Villadis Especialista Adelnistrador Dirección Nicional Administratore

OTHER TOTAL STATES

SUPERVISADO POR:

REMSADO POR:

DOWN DESIGN PAIR OF THE STREET

Mgs. session Paota Rojas Vallejo Okestova Nacional Administrativa

Ing. Luis Xavier Paddia Ocaña Coordinador Administrativa Genión de Provestoria y Adquisitiones

AFROBADO POR



Ledo. Ldoardo Bladinis Franco Ensignes Vinados Hacional Administrativo Financiero y Talento Hao